



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

000121

12

ORDENANZA MUNICIPAL N° 037-MDY

Yura, 03 de setiembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Yura, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto del 2012; y,

VISTO:

El Informe N° 125-2012/GAT-MDY, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 150-2012-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre proyecto de ordenanza que aprueba un **Régimen de Beneficios Tributarios en el Distrito de Yura**; y,

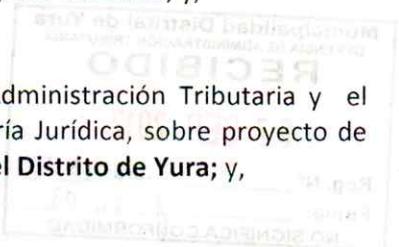
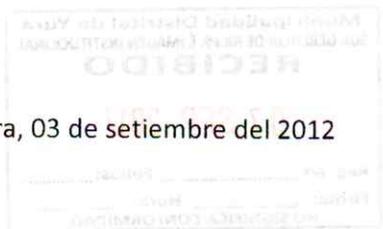
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el Artículo 41° de la misma norma, modificado por Decreto Legislativo N°: 981, señala que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, con informe N° 125-2012/GAT-MDY, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, presenta el proyecto de Ordenanza que aprueba **UN REGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE YURA**, propuesta cuyo objeto es otorgar un beneficio temporal para la regularización del pago de deudas tributarias de obligaciones vencidas cualquiera que fuera el estado en que se encuentren, comprendiendo beneficios por pago al contado así como por pago en forma fraccionada del Impuesto Predial; reducción del monto de arbitrios municipales 2010,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera

Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151

Email: informes@muniyura.gob.pe

Yura - Arequipa



2011 y 2012, con la posibilidad de que vía Decreto de Alcaldía se emitan disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la norma.

Estando a lo expuesto y al Informe Legal N°150-2012/GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del Artículo 40 de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, el concejo por unanimidad, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA UN RÉGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE YURA

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios tributarios para la regularización del pago de deudas tributarias vencidas, cualquiera que fuera el estado en que se encuentren, y exoneración del pago por conceptos de barrido de calles y vías públicas, mantenimiento de parques y jardines, y serenazgo correspondiente a los ejercicios 2010, 2011 y 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE

Podrán acogerse al presente beneficio, los contribuyentes que tengan la condición de personas naturales con predios ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Yura.

REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES

ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIOS

Los contribuyentes que tengan deudas tributarias vencidas por concepto de impuesto predial, podrán acogerse a los beneficios siguientes:

1. POR PAGO AL CONTADO:

- a) Condonación del 100% por los siguientes conceptos, que estén relacionados con el tributo y periodo que se cancela:
 - Intereses.
 - Multa tributaria (siempre que se subsane y se pague la obligación que la origino).

2. POR PAGO EN PARTE O FRACCIONADO:

- a) Condonación de hasta un noventa por ciento (90%) de los siguientes conceptos: reajustes, intereses y multas tributarias relacionadas con el tributo que se fraccione, de acuerdo con la escala siguiente:
 - Impuesto Predial de 2001 a 2005: descuento del 100%
 - Impuesto Predial de 2006: descuento del 90%
 - Impuesto Predial de 2007: descuento del 80%
 - Impuesto Predial de 2008: descuento del 70%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

- Impuesto Predial de 2009: descuento del 60%
- Impuesto Predial de 2010: descuento del 40%
- Impuesto Predial de 2011: descuento del 20%

REDUCCIÓN DEL MONTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2010, 2011 Y 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- BENEFICIOS

Condonación del 100% del insoluto e intereses, por los siguientes servicios:

- Barridos de calles y vías públicas.
- Mantenimiento de parques y jardines públicos.
- Serenazgo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

ARTÍCULO QUINTO.- DESISTIMIENTO

Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, la deuda objeto de acogimiento no deberá ser materia de reclamación, apelación o de procesos judiciales, bajo sanción de nulidad.

En tal sentido, de encontrarse en trámite algún recurso impugnativo, se deberá presentar el correspondiente escrito de desistimiento de los procedimientos que siga ante esta administración, con firma autenticada por Fedatario o legalizada por notario; en caso de procesos judiciales o apelaciones en el Tribunal Fiscal, se deberá presentar una copia del cargo de recepción del desistimiento ingresado ante el Poder Judicial o el Tribunal Fiscal.

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA

Los beneficios establecidos por la presente Ordenanza, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 31 de Diciembre de 2012.

ARTICULO SETIMO.- APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación supletoria el reglamento de fraccionamiento de deudas tributarias y la Ordenanza de Arbitrios Municipales vigente.

ARTÍCULO OCTAVO.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza y para prorrogar los beneficios tributarios contenidos en la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Luis Javier Fuentes Salas
Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacasi
Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General